

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D. C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)
Radicación No. 110013403 001 2025 0038600

Reunidos los requisitos de los arts. 14 y 37 inc. 2º del Decreto 2591/91, el Juzgado **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** impetrada por **VÍCTOR HUGO VIDAL MOLINA**.

NOTIFÍQUESE a presente providencia conforme lo prevé el artículo 16 del referido Decreto, al accionante por vía telefónica o electrónica, y a los **(accionados) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, al correo institucional.

Se ordena vincular al **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, UNIASTURIAS y AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR.**

Por secretaria solicítense a las accionadas y vinculadas, que, por **vía electrónica**, y dentro del término de **DOS DÍAS** contados a partir de la notificación de este proveído, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, realizando también las manifestaciones que considere pertinentes sobre los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela, y sobre los derechos fundamentales que se invocan afectados.

NOTIFÍQUESE la presente providencia conforme lo prevé el artículo 16 del referido Decreto, al accionante por vía telefónica o electrónica, y /a las accionadas y vinculadas, por el medio más expedito y eficaz.

La información deberá remitirse al correo institucional de la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarrear (artículo 19 Decreto 25191 de 1991).

CÚMPLASE,

DARIO MILLAN LEGUIZAMÓN
JUEZ

Firmado Por:
Dario Millan Leguizamon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae6355becbd2f00b16d40051d748c7528355723fc319e8ec82a8555e4a034e6**

Documento generado en 01/09/2025 02:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>